



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA FUNDAÇÃO ALEXANDRE DE GUSMÃO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, Órgano Académico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (que en lo adelante denominaremos INESDYC), creado mediante la Resolución No. 03-2012 de fecha 21 de marzo del 2012, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCYT) amparada bajo la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior No. 630-16, del 28 de julio del 2016 y su Reglamento de Aplicación No. 142-17, del 21 de abril del 2017, representado por el señor Miguel Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del INESDYC. Y,

La Fundación Alexandre de Gusmão, de la República Federativa de Brasil, (que en lo adelante denominaremos FUNAG), órgano público instituido bajo el amparo de la Ley 5,717, del 26 de octubre del 1971; representada para todos los fines, por su Presidente, Embajador Sérgio Eduardo Moreira Lima.

En lo sucesivo y a los fines del presente Memorando de Entendimiento serán denominados conjuntamente como “Las Partes”.

CONSIDERANDO que las Partes, desde sus distintos ámbitos de acción, están vinculadas al Ministerio de Relaciones Exteriores de sus respectivos países.

CONSIDERANDO el propósito de la FUNAG e INESDYC en fomentar y desarrollar el intercambio y divulgación de las informaciones generadas de los resultados de investigaciones de interés colectivo, tanto en el ámbito local como internacional.

CONSIDERANDO que las Partes comparten como objetivo la cooperación interinstitucional, pues toman en cuenta la importancia del intercambio de publicaciones y la realización de eventos académicos, así como de visitas recíprocas de expertos e investigadores para la profundización del conocimiento mutuo.

CONSIDERANDO el rol inspirador que ejercen ambas entidades mientras estimulan la investigación en las comunidades académicas y universitarias.

TOMANDO en consideración la necesidad de pensamiento innovador y estratégico en las relaciones internacionales en sintonía con los valores de la justicia, de la paz y de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CONCIENTES que, ambas instituciones dan importancia a las conferencias y publicaciones para vincular las ideas, políticas y la obtención de resultados prácticos.



En el sentido de que el preámbulo anterior forma parte íntegra del presente Memorando de Entendimiento, ambas entidades.

Han arribado al siguiente entendimiento:

PRIMERO

Establecer una relación duradera de cooperación entre la FUNAG y el INESDYC, con miras a la promoción y fortalecimiento de los lazos de amistad y mutuo entendimiento entre Brasil y la República Dominicana en general y entre ambas entidades en particular.

Establecer un marco institucional para la organización de actividades de cooperación, basados en los principios de igualdad y beneficio mutuo.

SEGUNDO

Las Partes cooperarán en la organización de debates, conferencias, investigaciones, publicaciones y otras iniciativas en el ámbito de áreas temáticas que podrán incluir aunque no limitarse a:

- a) Política Exterior de Brasil y de la República Dominicana.
- b) Estudios Estratégicos sobre temas de relaciones internacionales y política internacional.
- c) Temas hemisféricos, latino-americanos y caribeños.
- d) Desarrollo social y erradicación de la pobreza.
- e) Integración y cooperación para el desarrollo.
- f) Derechos humanos y democracia.
- g) Problemas globales y Solución de conflictos.
- h) Gobernanza global.
- i) Relaciones con los EE.UU. América Latina y el Caribe.

TERCERO

Las Partes tienen el propósito común de que en el marco de las ofertas académicas que ofrecen dichos institutos, y siempre que la naturaleza del programa académico en cuestión así lo permita, podrán ofrecer cupos entre sí, previa coordinación, cumplimiento y formalidades al respecto, para la participación de sus miembros en los mismos.

CUARTO

Las Partes intercambiarán todo tipo de material impreso y digital publicado por ambos institutos en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines. Así como textos procedentes de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.

QUINTO

Las Partes acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en las áreas de metodología educativa, investigación, modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas formativos tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

SEXTO

Las Partes, de estimarlo conveniente, designarán a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Memorando.

SÉPTIMO

Las Partes identificarán las facilidades y disponibilidades con que cuentan para su implementación, y las fuentes mediante las cuales serán ejecutadas las actividades que conjuntamente realicen, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

OCTAVO

Las Partes cumplirán con las obligaciones contraídas en el presente Memorando de conformidad con la legislación de sus respectivos países. Este Memorando no constituirá ni se interpretará como un acuerdo internacional entre los Estados de las Partes. Ninguna disposición del presente Memorando será interpretada y aplicada como la creación de derechos legales o compromisos de los Estados de las Partes.

NOVENO

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Memorando, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones.

DÉCIMO

Las Partes realizarán consultas para la definición de programas específicos a ser conducidos por la implementación del presente Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO PRIMERO

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años. En caso de que ambas partes así lo deseen, podrá ser renovado por un período adicional de tres (03) años. En caso de que alguna de las Partes considere dar por terminado el presente Memorando de entendimiento antes del fin de su vigencia, deberá dar aviso previo de seis meses, por escrito, a la otra Parte. No obstante, los proyectos o actividades en curso en el ámbito del presente Memorandum de Entendimiento permanecerán en vigor hasta su conclusión, excepto mediante acuerdo contrario de las Partes.

Firmado en Brasilia, Brasil, el día 14 de mayo de 2018, en los idiomas portugués y español, ambos de igual tenor y validez.

Por el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC).


MIGUEL VARGAS

Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del (INESDYC)

Por la Fundación Alexandre de Gusmão (FUNAG).


MARCOS BEZERRA ABBOTT GALVÃO

Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Embaixador Sérgio Eduardo Moreira Lima
Presidente
Fundação Alexandre de Gusmão